

Cartagena de Indias,

**28 DIC. 2017.**

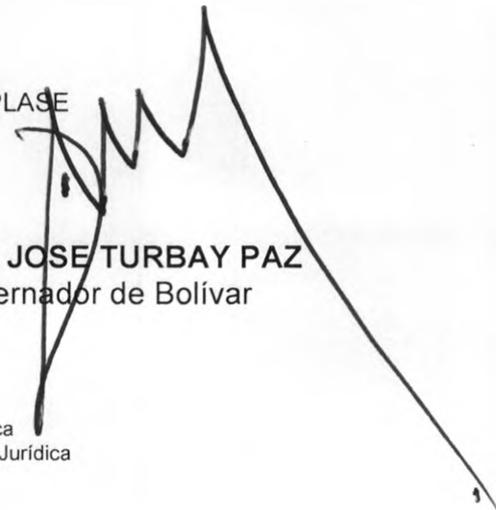
**SANCION GUBERNAMENTAL**

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

*"Por la cual se efectúa una incorporación de recursos en el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la vigencia fiscal 2017, por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.659.750.000), se autoriza al Gobernador impartir la autorización de comprometer vigencias futuras para pactar recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones"*

La cual se identifica con el número: 229 e 1

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica  
Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N° 229 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, POR LA SUMA DE TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.659.750.000), SE AUTORIZA AL GOBERNADOR IMPARTIR LA AUTORIZACIÓN DE COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA PACTAR RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contenidas en los numerales 5° y 9° del artículo 300, el 345 y 352 de la constitución política de Colombia, el decreto ley 111 de 1996, la ley 819 y el decreto 4836 de 2011

ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar en el Presupuesto de Ingresos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2017, recursos por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte (\$13.659.750.000) así:

**INGRESOS:**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
TI	INGRESOS TOTALES	
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	
TI.A.2.6.2.	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	
TI.A.2.6.2.1.8.3.4	RECURSOS FONADE CONTRATO ESPECIFICO 041	\$13.659.750.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en la adición de recursos realizada en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia 2017, la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte (\$13.659.750.000), así:

**GASTOS:**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
19.4.34.01.01	CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$13.659.750.000



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N° 229 2017

**ARTICULO TERCERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento de Bolívar, una vez se encuentre en firme la incorporación de los recursos de que tratan los artículos primero y segundo de ésta ordenanza, hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia, para que comprometa vigencias futuras y de esta forma pueda pactar la recepción de bienes y servicios que se deriven de los compromisos que se generen como resultado de los contratos que se suscriban en la ejecución del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGIAS SOSTENIBLES PARA TRANSFORMACION DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.

**PARAGRAFO:** En el evento de que en el proceso contractual no se alcance a adjudicar a 31 diciembre de la presente anualidad, éste se tramitará de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la ley 819 de 2003.

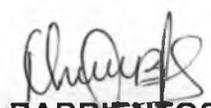
**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al Gobernador de Bolívar para actualizar y/o incorporar los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal que soporta el proceso de selección contractual en la vigencia 2017 cuya ejecución se llevara a cabo en la vigencia fiscal 2018 en virtud de las facultades conferidas en el artículo primero de la presente ordenanza.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 14 días del mes de Diciembre de 2017.

  
**FRANK RICAURTE SOSSA**  
Presidente

  
**JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ**  
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

---

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

**CERTIFICA:**

Que la Ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, POR LA SUMA DE TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.659.750.000), SE AUTORIZA AL GOBERNADOR IMPARTIR LA AUTORIZACIÓN DE COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA PACTAR RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Extraordinarias del Cuarto Periodo, en las sesiones extraordinarias realizadas los días siete (07), doce (12) y catorce (14) de diciembre del año 2017.

**PRIMER DEBATER: Jueves 7 de Diciembre de 2017**

**SEGUNDO DEBATE: Martes 12 de Diciembre de 2017**

**TERCER DEBATE: Jueves 14 de Diciembre de 2017**

Certificación firmada en Cartagena de Indias, a los 14 días del mes de diciembre del 2017.

  
**JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ**  
Secretario General  
Asamblea Departamental de Bolívar